

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	29 de diciembre de 2017	Creación del documento.
02	23 de noviembre de 2021	Se actualiza el propósito, glosario, siglas, descripción de actividades, responsables, formatos y registros teniendo en cuenta el marco normativo vigente y las necesidades del proceso. Se actualiza el nombre del documento de acuerdo con la tipología documental establecida en el Manual de Elaboración y control de los documentos del sistema de gestión PLE-PIN-M003. Se actualizan los documentos relacionados internos y externos y la normatividad asociada. Se actualiza a la plantilla vigente.
03	8 de mayo de 2023	Se actualiza el glosario, siglas, descripción de actividades, responsables, formatos y registros teniendo en cuenta el marco normativo vigente y las necesidades del proceso.
04	20 de junio de 2024	Se actualizan los documentos internos relacionados con la materialización de este instructivo y se modifica el nombre de la ruta.
05	27 de junio de 2025	Se actualiza el nombre de la ruta, se actualiza el glosario, descripción y ampliación de actividades, procedimientos, formatos, se agregan pautas de atención, se realizan aclaraciones del perfil de ingreso, respecto a la territorialidad, aclaraciones en medidas, estas actualizaciones proceden de acuerdo con las necesidades del proceso y las sugerencias brindadas por los consultivos LGBTI quienes asistieron a mesa de trabajo con la Dirección de DDHH.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento fue actualizado por Francy Jineth Molano Méndez como apoyo a la coordinación del Componente de Prevención de la Dirección de Derechos Humanos, integrantes del equipo transversal y la Directora de Derechos Humanos. El documento fue revisado por la Subsecretaría de Gobernabilidad y Garantía de Derechos y metodológicamente por la Oficina Asesora de Planeación.	Luz Amanda Guzmán Mojica Directora de Derechos Humanos Líder del proceso Fomento y Protección de los Derechos Humanos Liliana Esperanza Pachón Botiva Promotora de Mejora del macroproceso Efrén Pérez Alfonso Profesional OAP – Analista	Miguel Eduardo Parra Corvacho Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos (E) Documento aprobado y publicado mediante Caso Hola No. 164715

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo

Brindar atención, asistencia y orientación especializada integral a personas de los sectores sociales LGBTI, mayores de edad, que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad debido a violencias ejercidas en razón a su orientación sexual e identidad de género, materializadas en la capital; con el fin de contribuir al apoyo en el proceso de construcción - reconstrucción de proyecto de vida en la ciudad de Bogotá, la interrupción del ciclo de violencia y el restablecimiento de sus derechos humanos.

De igual forma, la Ruta no solo tiene como propósito la asistencia directa e integral de las víctimas, sino también la mitigación de la estigmatización que, históricamente, ha rodeado a las personas de los sectores LGBTI; con el fin de prevenir así, la materialización de violencias contra esta población.

Este mecanismo de respuesta institucional se enmarca en la Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las Personas de los Sectores Sociales LGBTI y sobre Orientaciones Sexuales e Identidades de Género en el Distrito Capital, adoptada mediante el Decreto Distrital 762 de 2018, la cual tiene como finalidad garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de trato, la no discriminación y el reconocimiento efectivo de la diversidad.

Responsable

Director(a) de Derechos Humanos

Glosario

- **Acción sin daño:** La acción sin daño busca mitigar los daños emergentes en las medidas institucionales implementadas, para salvaguardar los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas objeto de esta ruta, para ello hay que reconocer a las personas como sujetos activos de derechos.
- **Alojamiento y alimentación:** Es una medida preventiva transitoria que se presta bajo diversas formas según las necesidades del caso, podría ser en un alojamiento temporal o en forma de apoyo económico para arrendamiento y bonos de alimentos, de la que se desprenden garantías para la reubicación y la alimentación de la persona directamente afectada y su núcleo familiar¹. Está dirigida a los y las solicitantes por el tiempo que determine la Sesión de Estudio de Casos, prorrogable cuando sea necesario, siempre y cuando no exceda tres meses. En casos específicos y por determinación de la sesión, se podrán brindar ayudas económicas para hospedaje con alimentación incluida.
- **Amenaza:** Factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio.

¹ La medida se asignará según lo establecido en la tabla de “Anexo Técnico vigente para la Secretaría Distrital de Gobierno, del contrato suscrito por la entidad con el Asociado / Asociado / Operador.

- **Análisis preliminar del Riesgo:** Proceso mediante el cual, se tienen en cuenta las características del riesgo expuestas por la persona objeto de la ruta, su situación de vulnerabilidad, enfoque diferencial y su voluntariedad, para así determinar las medidas preventivas transitorias y las acciones pertinentes para cada caso en concreto. Este análisis preliminar lo desarrollan los profesionales en derecho y psicosociales que realizan la atención inicial y se expone ante la Sesión de Estudio de Casos.
- **Apoyo de transporte:** Es una Medida Preventiva Transitoria que se presta mediante apoyo de transporte, a través de una tarjeta del sistema integrado de transporte de Bogotá, por medio de la cual se busca garantizar los traslados de las víctimas atendidas por la ruta, con el fin de propender por un desarrollo integral del plan de vida de la persona. Está dirigido a las víctimas por el tiempo que determine la Sesión de Estudio de Casos, prorrogable cuando sea necesario, siempre y cuando no exceda tres meses.
- **Asesoría jurídica:** Se trata de aquella orientación en aspectos normativos y jurisprudenciales, establecidos por el Estado colombiano para la garantía de los derechos del grupo poblacional sujeto de la presente ruta.
- **Atención psicosocial:** Es aquella orientación y acompañamiento brindado por profesionales psicosociales del componente de prevención, que promueve la toma de decisiones que favorecen el bienestar, el manejo de emociones, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos de las personas, sus recursos de afrontamiento y las posibles rutas de acción frente a los derechos vulnerados y las violencias que experimentan.
- **Atención jurídica:** Es la orientación brindada por los profesionales jurídicos del componente de prevención, la cual se encuentra relacionada con las diferentes ramas del Derecho, especialmente con la disciplinaria y penal. Aunque no se realice representación jurídica, los y las profesionales acompañan a las víctimas, brindando e información especializada de la ruta de acceso a la justicia, en la que se identifica el trámite a realizar, la autoridad competente, los escenarios hipotéticos de acción, así como, las posibles vicisitudes que pueden ocurrir en el proceso y la forma de abordarlas.
- **Consentimiento²:** La vinculación al Programa de Prevención requerirá de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte de la persona solicitante respecto de la aceptación o no de su vinculación.
- **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida con otra u otras personas, particularmente frente a los procesos de atención y medidas de asistencia, en ese sentido, corresponde a las personas beneficiadas aportar y colaborar para llevar a cabo de manera exitosa el proceso de asistencia en la medida de cumplimiento de normas, acatamiento de observaciones, asistencia a citas médicas, diligencias judiciales, convocatorias y demás compromisos asumidos en el consentimiento informado y el pacto de corresponsabilidad.
- **Defensor (a) de los derechos humanos:** De manera general, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) afirma que se trate de aquellas personas que actúan “[...] en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo será un defensor (a) de los Derechos Humanos. Estas personas se esfuerzan en promover y proteger los

² Numeral 5. Artículo 2.4.1.2.2. Principios. Decreto 1066 de 2005, Modificado por el art. 1, Decreto 1139 de 2021.

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

derechos civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales”³.

Por su parte la relatora especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos en su informe “Comentario a la Declaración sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos” afirma que: “Las defensoras y los defensores de derechos humanos son personas que actúan de manera pacífica en la promoción y protección de los derechos humanos; impulsando el desarrollo, la lucha contra la pobreza, realizando acciones humanitarias, fomentando la reconstrucción de la paz y la justicia, y promoviendo derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. El papel que juegan las defensoras y los defensores de derechos humanos es central para visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad y dar vida a los procesos democráticos”⁴.

- **Discapacidad:** Es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.
- **Diversidad sexual:** Término referido a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes. Es importante notar que la identidad de género y la identidad de orientación sexual son vectoriales, eso quiere decir que una persona transfemenina puede tener una identidad de orientación sexual heterosexual, o un hombre trans puede considerarse gay y así sucesivamente.
- **Enfoque de derechos:** De acuerdo con las orientaciones de Naciones Unidas, se busca como objetivo principal la realización de los derechos humanos, donde los ciudadanos y ciudadanas son sus titulares y el Estado debe procurar fortalecer las capacidades ciudadanas para demandar su vigencia y realización. Por otra parte, los principios y las normas contenidos en los tratados internacionales de Derechos Humanos deben orientar toda la labor de cooperación y programación del desarrollo en todos los sectores y en todas las fases.
- **Enfoque de género:** El género es una categoría análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre las personas con distintas identidades de género y orientaciones sexuales, en especial cómo operan éstas en múltiples campos, incluidos el simbólico, a través de representaciones; en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en la identidad subjetiva. El enfoque de género permite entender “como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los comportamientos y en las posiciones sociales de mujeres y hombres, en abierta oposición del enfoque tradicional naturalista que asignaba las diferencias y desigualdades a razones de tipo biológico” (García Prince, 2008, pág. 13).

³ Acerca de los Defensores de Derechos Humanos. En: <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/defender.aspx>.

⁴ Comentario a la Declaración sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Recuperado de: https://www.hchr.org.co/phocadownload/publicaciones/Libros/comentario_defensores.pdf

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

Este enfoque permite comprender que el sistema sexo-género ha tenido impactos diferenciales en ambos sexos, con roles y conductas que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado, así como también permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos y para participar en la toma de decisiones” (CONPES D.C. 14 de 2020:36). Tanto el Artículo 4.2.2 del Decreto 1818 de 2020 como el Artículo 4 del Decreto 193 de 2022 se refieren en términos similares al enfoque de género, planteando que la incorporación de este enfoque debe buscar eliminar y mitigar las desigualdades de género.

En el marco del enfoque diferencial de género, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Criterios de vulnerabilidad acentuada:** Reconocidos por la Corte Constitucional en los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, permite del Estado una respuesta diferenciada que atienda acertadamente la particular vulnerabilidad de las mujeres derivada del contexto de conflicto armado y los riesgos específicos a los que están expuestas por causa de su condición de género, que no son compartidos por los hombres, y que explican, en su conjunto, el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las mujeres. Según la sentencia de la Corte Constitucional SU 599 de 2019, el Estado tiene la responsabilidad de garantizarle a las mujeres que han sufrido violencia sexual, en el contexto del conflicto armado interno, el acceso a medidas de reparación integral, lo cual sólo puede materializarse a través de su reconocimiento como víctimas; de manera que puedan ser beneficiarias de la Ley 1448 de 2011 y, así, se les pueda permitir su inclusión en el RUV.5
- **Criterio sospechoso de discriminación:** En Colombia, la igualdad es un principio rector y un derecho fundamental, en consecuencia, está prohibida la discriminación, entiéndase por esta: un trato distinto y arbitrario que carece de justificación objetiva, razonable y proporcional. Es en este sentido que la Corte Constitucional ha empleado la categorización de “criterios sospechosos” para referirse a categorías que dan cuenta de esta discriminación y que generan a su vez exclusión y desventaja a ciertos grupos.

Estos criterios suelen basarse en: “i) rasgos permanentes de las personas, imprescindibles a voluntad por estar intrínsecamente ligados a su identidad, ii) grupos sometidos históricamente y/o culturalmente menospreciados o situados en una posición inferior en la jerarquía social, y iii) “no constituyen, per se, criterios con base en los cuales sea posible efectuar una distribución o reparto racional y equitativo de bienes, derechos o cargas sociales” (Sentencia C-371 de 2000). De esto, el alto tribunal señala que categorías como el sexo, la orientación sexual y la identidad de género constituyen categorías sospechosas de discriminación, así, todo tratamiento diferencial fundado en estos criterios presupone discriminación a menos que pueda justificarse, dando con ello campo a la regla de justicia y con ello a las acciones afirmativas.

- **Presunción de Riesgo Extraordinario de Género:** (...) respecto de las mujeres combatientes miembros de un grupo armado al margen de la ley, la Recomendación General No. 30 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer indicó que, independientemente del tipo de conflicto armado, de su duración y de los actores involucrados, se ha evidenciado que las mujeres y niñas se convierten sistemática y deliberadamente en un blanco

5Corte Constitucional. Sentencia SU 599 de 2019.

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

de violencia y abuso sexual. En efecto, se señaló que las mujeres y niñas reclutadas forzosamente son particularmente vulnerables a ser víctimas de violencia sexual. Por esta razón, en el caso de Bosco Ntaganda se enfatizó en que la obligación de protección en cabeza de los Estados subsiste aun habiendo ocurrido ese tipo de crímenes dentro de un grupo armado en contra de sus mismos miembros, en el marco de un conflicto armado interno. Igualmente, señaló que el grupo de las mujeres combatientes es el más proclive a verse vulnerado por violencia sexual, tanto por agentes del Estado como por los mismos grupos armados.

Así mismo, la Corte ratifica que las mujeres defensoras enfrentan de forma constante el riesgo de ser objeto de abusos, agresiones y esclavitud sexual, trata de personas con fines de esclavitud sexual y doméstica, el reclutamiento con fines de explotación doméstica y sexual, amenazas de violencia sexual, humillaciones públicas con contenido sexual, marcas en el cuerpo producidas con objetos cortopunzantes o quemaduras en la que imprimen mensajes denigrantes contra la víctima. Muchas de las amenazas y actos de violencia se dirigen contra miembros del núcleo familiar, especialmente contra hijos e hijas, lo cual pone de manifiesto que tales ataques también pretenden una afectación diferenciada que ocasione daños en los bienes y relaciones que las mujeres consideran valiosos e importantes dada su condición femenina. (Auto 098 de 2013).

- **Integralidad:** Entendida como la obligación del Estado y sus instituciones de proveer todos los recursos y servicios necesarios para garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de las mujeres sujetas de especial protección por las graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de las que han sido víctimas, al igual que su grupo familiar.
- **Sujeto de especial protección.** Según el ordenamiento jurídico colombiano, la mujer es un sujeto constitucional de especial protección, protección reforzada, con sus derechos generales y específicos que requieren atención fija del poder público. En consecuencia, la Constitución y la jurisprudencia constitucional han determinado el uso de acciones afirmativas por parte del Estado con el propósito de alcanzar el goce efectivo y real el derecho a la igualdad.
- **Expresión de género:** Se refiere a la manifestación externa de distintas características culturalmente consideradas como masculinas o femeninas, lo cual puede incluir intervenciones corporales (incluyendo procedimientos quirúrgicos o procesos de hormonización) modo de hablar, vestir, modales e interacción con otras personas. La expresión de género no es una indicación de la identidad de género de una persona ni de su orientación sexual.
 - **Masculino:** Término usado para describir la construcción social y cultural de las conductas esperadas específicamente por hombres.
 - **Femenino:** Término usado para describir la construcción social y cultural específica a conductas esperadas por las mujeres.
 - **Andrógino:** Expresión de género que tiene tanto elementos femeninos como masculinos.
 - **Transformista:** Personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas. Por ejemplo, Drag queen/Drag King es alguien que se viste y actúa como una persona de otro género con propósito de entretener. A menudo personifican versiones exageradas o teatrales de la

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

masculinidad o femineidad y quienes lo interpretan no necesariamente se identifican como transgénero (CoE LGBTQ+ BHE, 2024).

- **Travesti:** Persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. La identidad travesti en Latinoamérica es una apuesta social y política de la construcción trans. Las travestis femeninas en Colombia, a diferencia de otras construcciones de identidad trans, aceptan o asumen la genitalidad o sexo asignado al nacer, sus apuestas de construcción están en función del género, de la femineidad o lo que perciben o sienten que debe ser lo femenino. (SEXUAL, 2011).
- **Género:** Hace referencia a la “construcción social de la diferencia sexual. En nuestras sociedades a los cuerpos se les asigna un papel específico que cumplir en razón a sus características biológicas (Rubin, 1986). Desde instituciones como la escuela y la familia de inculcan roles, se generan capacidades y habilidades diferentes para mujeres y hombres. Las mismas son interpretadas como naturales, desconociendo los procesos de socialización diferencial a los que son expuestas las personas en razón a su sexo.” (CONPES D.C. 14, 2020: 32).
 - **Masculino:** Construcción cultural y/o juicio de valor atribuido a las características físicas, comportamentales y actitudinales asociadas al hombre.
 - **Femenino:** Construcción cultural y/o juicio de valor atribuido a las características físicas, comportamentales y actitudinales asociadas a la mujer.
 - **Andrógino:** Persona que no corresponde a ninguna de las dos construcciones culturales del sistema binario masculino/hombre y femenino/mujer o que comparte ambas.
- **Orientación sexual (erótica y/o afectiva):** Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Yogyakarta, 2006).
 - **Heterosexual:** La persona dirige el deseo afectivo -erótico y emocional hacia el género opuesto.
 - **Homosexual:** La persona dirige el deseo afectivo- erótico y emocional hacia el mismo género.
 - **Lesbiana:** Categoría política con la que se identifican las mujeres homosexuales.
 - **Gay:** Categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales
 - **Bisexual:** La persona dirige el deseo afectivo- erótico y emocional hacia ambos géneros.
 - **Pansexual:** La persona dirige el deseo afectivo- erótico y emocional hacia cualquier persona independiente de su orientación sexual e identidad de género.
- **Identidad de género:** “Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento,

incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Yogyakarta, 2006).

- **Hombre:** Término usado para describir la construcción social y cultural de las conductas masculinas.
- **Mujer:** Término usado para describir la construcción social y cultural específica a conductas femeninas.
- **No-binario:** Término para describir identidades de género fuera de los géneros binarios, es decir, que no se identifican exclusivamente como niño/niña u hombre/mujer. Las personas no binarias pueden tener más de un género, no identificarse con ningún género o ambas.
- **Género fluido:** Persona cuya identidad de género puede cambiar a lo largo de su vida. Las personas de género fluido pueden no identificarse con los roles de género esperados social o culturalmente y pueden identificarse de diferentes maneras dependiendo de la situación.
- **Género neutro (*Gender neutral*):** Cualquier objeto, actividad, vestimenta, estilo, actividad o espacio que la sociedad y/o cultura considere apropiado para cualquier persona sin importar su género. Cualquier cosa que no conlleva asociaciones particulares a algún género.
- **Género Queer:** Término que describe personas cuya identidad de género se encuentra fuera de lo binario (hombre y mujer).
- **Cisgénero:** En esta categoría se incluyen las personas que tienen expresiones del género acordes a las culturalmente atribuidas a las corporalidades biológicas hegemónicamente dominantes. Esta identidad de género es contraria a la definición de transgénero.
- **Pangénero:** Una persona cuya identidad de género incluye o abarca todas las identidades de género posibles (CoE LGBTQ+ BHE, 2024).
- **Trans:** Apuesta o construcción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y autodeterminan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. (MIDS, 2011).
- **Transgénero:** Personas cuya identidad de género y/o expresión de género difiere de lo que típicamente se asocia con el sexo que se les asignó al nacer. Las personas bajo el término de transgénero pueden describir su identidad de género usando uno o varios términos - incluyendo, pero no limitándose al término transgénero. El término “trans” se utiliza como abreviación.
 - **Hombre trans:** Persona nacida con genitales asociados al sexo femenino que se construye desde lo masculino.

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

- **Mujer trans:** Persona nacida con genitales asociados al sexo masculino que se construye desde lo femenino.
- Apuesta o construcción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y auto determinan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye en una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. En la categoría Transgeneristas también es posible encontrar identidades que se cruzan o con otras identidades y diversidades o se construyen multi-identidad desde lo étnico, el ciclo vital –generación y las situaciones-condiciones, ejemplos: las muxes, las isrhas, las y los trans queer, etc.

Además, la identidad de género no es asociativa a una sola o determinada orientación sexual, se puede encontrar en la vida cotidiana personas trans que se asumen o identifican como trans lesbianas, trans gays, trans homosexuales, trans bisexuales, trans asexuales, trans heterosexuales.

Las identidades de género se manifiestan a través de las expresiones de género y, por lo tanto, se interrelacionan. Esta identidad de género agrupa tres maneras distintas: transformistas, travestis, y transexuales:

- **Transformista:** Personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas, ademanes y roles tanto masculinos como femeninos en el ámbito social, cultural y político.
- **Travesti:** Persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. La identidad travesti en Latinoamérica es una apuesta social y política de la construcción trans (SEXUAL, 2011).
- **Transexual:** Persona que asume un género que no corresponde al que se le asignó socialmente. En el caso de la transexualidad de masculino a femenino siente un sentido de pertenencia al sexo biológico opuesto (Al ser o estar siendo mujer), no hay apropiación de la genitalidad o sexo asignado al nacer y generalmente pueden devenir o devienen en procesos de reasignación sexual parcial o total (MIDS, 2011).

En esta línea, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-099 de 2015, reconoció el derecho de las mujeres trans a no ser consideradas destinatarias de la Ley 48 de 1993 sobre el servicio militar obligatorio, al establecer que su identidad de género debía ser respetada de manera plena. La Corte exhortó además al Congreso de la República a promulgar una ley de identidad de género que garantice el reconocimiento y la protección integral de los derechos fundamentales de hombres y mujeres trans en Colombia.

- **Enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género:** Es importante establecer como punto de partida de este enfoque, que más allá de establecer categorías identitarias fijas y clausuradas, es necesario entender que las categorías de nombramiento son categorías que se usan de manera estratégica y que su sentido no puede ser definido de una sola vez. Estas identidades son estratégicas y son usadas en contextos específicos de tiempo, lugar y circunstancias. Por esto es fundamental, más que definir estas categorías, atender a la manera que las personas y sectores deciden autonombrarse en distintos momentos.

- **Enfoque de interseccionalidad:** Este enfoque articula y analiza la confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares como edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad, rol social o político, clase, entre otras. La interseccionalidad subraya que las identidades, orientaciones y características poblacionales influyen en el acceso a los derechos y a las oportunidades y que están interrelacionadas con determinadas prácticas de discriminación y exclusión, de allí que la discriminación se profundiza por la conjunción de diversas características de las poblaciones o rasgos de los contextos de vulnerabilidad.
- **Enfoque generacional o ciclo vital:** Este enfoque reconoce las posibilidades, expectativas y prioridades de las personas en relación con el ciclo vital, visibiliza los derechos y garantías que titulan las personas de acuerdo con su edad (niños, niñas y adolescentes; adultos jóvenes, adultos y personas mayores). Se caracteriza por tener en cuenta que cada etapa en el desarrollo del individuo es fundamental en su estructuración física psicológica y social.
- **Enfoque preventivo:** prevenir violaciones a los derechos humanos un deber permanente del Estado que consiste en adoptar todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución Política de Colombia y de las normas, para que se promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción del Estado y se adopten medidas tendientes a evitar la aparición de riesgos excepcionales o, en su defecto, se eviten daños a personas, grupos o comunidades con ocasión de una situación de riesgo excepcional, o se mitiguen los efectos de su materialización, se garanticen las condiciones a fin de activar la obligación de investigar y se diseñen e implementen mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición. A propósito de este enfoque en materia de derechos humanos, la CIDH considera importante incluir el enfoque preventivo, por cuanto este supone que el accionar estatal no solo actúa frente a hechos que ya han ocurrido y generado una violación de derechos, sino que impulsa a los Estados a adoptar medidas para evitar tales riesgos (CIDH 2018).
- **Enfoque poblacional diferencial:** Por enfoque diferencial debemos entender la forma de análisis y de actuación social y política que, por una parte, identifica y reconoce las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud, entre otras categorías; y por otra, sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos. (Montealegre & Urrego, 2011, pág. 12) (CONPES D.C 14 de 2020: 39).
- **Enfoque diferencial étnico:** Es una perspectiva integrada de análisis sobre el reconocimiento y garantía de derechos individuales y colectivos a los grupos étnicos que se sustenta en la Constitución Política de 1991 a partir de la creación e implementación de planes, programas y proyectos y servicios que garanticen y reconozcan las dinámicas propias y la identidad cultural de los grupos étnicos en condiciones de equidad.
 - **Derecho Propio:** El ius propium es la aplicación de los preceptos jurídicos a los grupos étnicos del mismo género o especie, identificados en sus usos y costumbres, transmitidos por generaciones, dirigidos al goce pleno de los derechos fundamentales individuales o colectivos.

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

- **Afrodescendiente:** Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que posee rasgos culturales que les da seguridad como grupo humano, comparten una tradición y conservan costumbres propias que revelan una identidad que la distinguen de otros grupos, independientemente de que vivan en el campo o en la ciudad. También son conocidas como población negra, afrocolombiana entre otros.
- **Comunidad Negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- **Raizal:** Pueblo étnico que habita el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus raíces son afro- anglo-antillanas y sus integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña e idioma propio (creole). La Sentencia C-530 de 1993 “La Cultura de las personas raizales de las islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación”. Y de otra parte la sentencia T 174 de 1998 agrega “(...) por tal razón, la cultura de las personas raizales las Islas de Providencia, al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación, ostenta una especial condición que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado”.
- **Palenquera:** Persona que hace parte de una comunidad negra cuya historia se encuentra ligada al proceso de cimarronaje negro que traduce las gestas libertarias y de resistencia a las practicas esclavistas de la colonia, esta resistencia tuvo como expresiones militares y territoriales concretas a los palenques o rochelas y constituyen un capítulo representativo de las dinámicas organizativas del negro en Colombia. Es un pueblo que cuenta con territorio propio (Palenques de San Basilio y San José de Uré) e idioma propio (palenquero).
- **Rrom:** Grupo étnico proveniente del Norte de la India, con características culturales propias, posee una lengua llamada Shib Rromani, justicia propia o Kriss Rromani; usos y costumbres diferenciados del resto de la sociedad mayoritaria, tienen una clasificación basada en clanes o vitsi patrilineales y patrilocales; entre otros.
- **Grupo Étnico:** Grupo humano que comparte y reconoce como propias ciertas características culturales específicas, identificados en sus usos y costumbres, diferenciados (ethos) de otros pueblos minoritarios, que requieren un plan de salvaguarda para la protección de su integridad étnica y cultural.
- **Jurisdicción Especial Indígena:** Es una conquista histórica de los pueblos indígenas, cuyo atributo consiste en el fuero de atracción de juzgar a sus pares, a cargo de las autoridades tradicionales, con la facultad de expedir sus propios procedimientos internos y administrar justicia, observando la Constitución y la Ley, según el artículo 246 de la Constitución Política.
- **Kris Rromani:** Sistema jurídico propio del pueblo Rrom o Gitano el cual busca la resolución de conflictos, el restablecimiento y ejercicio de los derechos en la kumpania (comunidad). Los sere

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

romenge son las autoridades tradicionales que conforman el consejo de mayores quienes se encargan de impartir justicia en el marco de los usos y costumbres.

- **Consejo de Ancianos y Sabedores del pueblo negro:** Es el conjunto de ancianos y sabedores que garantizan la sana convivencia y resolución de conflictos que se presentan al interior de la comunidad, apoyados en algunos casos por la guardia cimarrona para la salvaguarda de las tradiciones ancestrales de estas comunidades.
- **Enfoque psicosocial:** “El enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral”². La aplicación e incorporación de este enfoque, busca mitigar el daño emocional que surge a través de las violaciones a los DD.HH. y entender que la afectación psicosocial, no necesariamente habla de una psicopatología.

Para poder incorporar y aplicar este enfoque psicosocial se deben tener en cuenta las siguientes premisas fundamentales. Las diferentes expresiones del sufrimiento son respuestas normales ante eventos anormales. Estos eventos deben ser desnaturalizados y considerar que la anormalidad no está en la persona sino en los hechos de violencia. Las personas no solo están sufriendo, el restablecimiento emocional de la víctima debe partir de sus habilidades ya que antes de ocurrir los hechos de violencia, las personas han emprendido diferentes actos de sobrevivencia para los cuales han desarrollado habilidades desde sus cualidades, fortalezas y recursos personales. Todas las personas pueden hacer algo, frente al sufrimiento de los otros. Las personas que tengan contacto directo con la víctima deben tener habilidades para reconocerlas y dignificarlas haciendo de cada encuentro con ellas un momento reparador y humano.

- **Enfoque territorial:** Las dinámicas sociales, políticas y económicas varían en los territorios locales de la ciudad, de ella se desprenden variados contextos de violencia y afectaciones a distintos derechos fundamentales que recaen en poblaciones en situación de vulnerabilidad, ello implica por parte del Estado una responsabilidad en el diseño e implementación de programas que se ajusten a dichas realidades sociales.
- **Estudio de casos:** sesión interdisciplinaria de deliberación y análisis integral de los casos conformado por el apoyo a la coordinación del componente de prevención, con voz pero sin voto; enlaces de cada una de las rutas de atención con voz y voto; y la dupla psicosocial y jurídica, quienes aportan información sobre los posibles riesgos o amenazas y vulnerabilidades que enfrenta la persona sujeta de atención y la definición de las medidas a adoptar mediante los respectivos conceptos jurídico y psicológico. Podrá asistir como invitado los profesionales designados como el apoyo a la supervisión del convenio/contrato, con voz pero sin voto.
 - **Apoyo a la coordinación del componente de prevención:** Profesional designado por el/la Director/a de DDHH para encargarse de organizar y coordinar los asuntos propios del equipo de trabajo del componente de prevención, en el que se encuentran los/las enlaces de ruta y las duplas psicosocial y jurídica.
 - **Enlace de ruta:** Profesional encargado de liderar la ruta de atención, teniendo a cargo la recepción y asignación de casos a las duplas psicosociales y jurídicas para que se brinde la respectiva atención.

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

Así como realizar la validación del cumplimiento de los criterios para la asignación de medidas y presentar las consideraciones sobre el/los caso/s que se presenten.

- **Dupla psicosocial y jurídica:** Dupla psicosocial y jurídica a cargo de brindar la orientación jurídica y la atención psicosocial en el marco de las medidas de atención inmediata, constituida por un(a) abogado(a), un(a) psicólogo(a) y/o trabajador(a) social.
- **Apoyo a la supervisión del convenio/contrato:** profesional designado por el/la Director/a de DDHH para encargarse de supervisar desde lo financiero y jurídico el convenio/contrato que se suscriba, por medio del cual se otorgarán las medidas preventivas transitorias que resulten aplicables a cada caso, con la temporalidad que se defina y quienes se articularán con el asociado/ Asociado / Asociado / Operador para garantizar su entrega y hacer los seguimientos que correspondan.
- **Estudio extraordinario de caso:** Consiste en la sesión extraordinaria de Estudio de Caso, convocada cuando se requiera la adopción urgente de medidas preventivas transitorias para evitar la consumación de riesgos. Estará conformado el apoyo a la coordinación del componente de prevención, con voz pero sin voto; enlaces de cada una de las rutas de atención con voz y voto; y la dupla psicosocial y jurídica, quienes aportan información sobre los posibles riesgos o amenazas y vulnerabilidades que enfrenta la persona sujeta de atención y la definición de las medidas a adoptar mediante los respectivos conceptos jurídico y psicológico. Podrá asistir como invitado los profesionales designados como el apoyo a la supervisión del convenio/contrato, con voz pero sin voto.
- **Estereotipo:** Definido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la visión o preconcepción generalizada de los atributos o características que los miembros de un grupo particular poseen, o de los roles que juegan o deben jugar.
- **Expedición de Documentación:** Se refiere a las gestiones necesarias para la expedición, de manera prioritaria, de los documentos de identificación de la persona cuando la Sesión de Estudio de Casos lo considere.
- **Formación para el trabajo y desarrollo humano:** Es el proceso mediante el cual se busca complementar la educación de la persona o prepararla para participar en trabajos determinados. Reúne la enseñanza de habilidades, conocimientos, destrezas y técnicas, encaminadas a lograr un mejor desempeño laboral, de acuerdo con los intereses y habilidades personales y los requerimientos del mercado local, pero también incluye el fortalecimiento de capacidades para que las personas desarrollen sus propios emprendimientos y se conviertan en proyectos de vida y fuentes de sustento.
- **Garantía de No Repetición⁶:** Es la acción post materialización del riesgo que busca evitar que se repita la vulneración, así se adoptan acciones para evitar mayores daños a las personas víctimas y que el riesgo se expanda a otros grupos poblacionales. Comprende una dimensión preventiva y otra reparadora.
- **Generación de ingresos:** Vinculación de las personas sujeto de atención de esta ruta a proyectos productivos o vinculación a un empleo formal.

⁶ Ministerio del Interior, Procedimiento gestión preventiva del riesgo a nivel territorial de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal.

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

- **Gestión interinstitucional:** es el componente encaminado a adelantar todas las articulaciones y gestiones necesarias ante las entidades competentes para garantizar una atención integral. Parte del principio de que una atención integral, con miras al restablecimiento de derechos, demanda una articulación constante con los sectores y entidades competentes y responsables en los distintos temas.
- **Grupo Armado Organizado (GAO):** son los grupos que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.
- **Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML)⁷:** Son los grupos de guerrillas o de autodefensas, o una de sus partes como bloques, frentes y otras modalidades, que tenga la dirección de un mando responsable y ejerza control territorial bajo operaciones militares sostenidas y concertadas.
- **Ingreso a la ruta de atención:** Se refiere a la activación de la ruta, ejecutando el plan de abordaje en el que se determinan las acciones de intervención y acción jurídicas y psicosociales, de acuerdo con las características y necesidades del caso.
- **Hostigamiento:** Actos, conductas o comportamientos orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. En Colombia, quienes promuevan o instiguen estos actos pueden enfrentar sanciones penales, según lo establecido en el Artículo 134A del Código Penal, introducido por el Artículo 3° de la Ley 1482 de 2011, modificado por el Artículo 2° de la Ley 1752 de 2015, “el que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.
- **Medidas Iniciales:** Acciones que emprende de manera inmediata la dupla psicosocial y jurídica del componente, a partir de la recepción del caso, consistentes en orientación jurídica, atención psicosocial y orientación en autocuidado
- **Medidas Preventivas Transitorias:** Servicios y apoyos aprobados en la sesión de Estudio de Caso y aprobados por la Dirección, que responden a la inminencia y urgencia de la situación de amenaza y/o riesgo, teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial. Las medidas preventivas transitorias consisten en orientación jurídica y acompañamiento psicosocial, alojamiento, transporte y alimentación, entre otras.
- **Nombre Identitario:** Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, con base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acreditan su identidad.

⁷ Agencia para la Reincorporación y la Normalización. En: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/lists/trminos%20y%20siglas/allitems.aspx>

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

- **No Contacto:** Describe situaciones en las que no es posible establecer comunicación con la persona en proceso de verificación de hechos.
- **Nuevos Hechos:** Se refiere a una nueva situación, evento o circunstancia que puede constituir una violación adicional o nueva vulneración de los derechos humanos, posterior de una denuncia o intervención inicial, puede afectar nuevamente los derechos de una persona o agravar su situación.
- **Nombre Jurídico:** Es el nombre que aparece en el documento oficial de identidad de las personas y el cual se utiliza para efectos legales. Este nombre puede coincidir o no con la identidad de género de las personas, pero para el trato personal se debe utilizar el nombre identitario.
- **Núcleo familiar⁸:** Hace referencia a cónyuge o compañero (a) permanente, a hijos y madre/padres de la persona solicitante o protegida.
- **Orientación:** Hace referencia a la información y apoyo brindado a la persona en atención, de manera que se puedan tomar decisiones informadas sobre su situación, que pueden no enmarcarse en los criterios de ingreso en las rutas de atención; incluye asesoramiento jurídico, administrativo y psicosocial.
- **Pacto de Corresponsabilidad:** Documento mediante el cual la persona atendida se compromete al cumplimiento de normas, manual de convivencia, así como colaborar en todo el proceso, asistir a citas médicas, cumplir con prescripciones médicas, asistir a convocatorias y demás actividades en pro del restablecimiento de sus derechos y reconstrucción de su proyecto de vida.
- **Petición:** A través de los diferentes medios autorizados para la ruta de atención se reciben las diferentes solicitudes que realicen los ciudadanos y ciudadanas, las cuales serán tramitadas en los términos de la Ley 1755 de 2015, teniendo especial atención a peticiones incompletas y desistimiento artículo 17, peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas (artículo 19 ibidem) y atención prioritaria de peticiones (artículo 20 ibidem).
- **Política de tratamiento de datos:** Corresponde a las disposiciones definidas por la SDG para la recolección, uso y tratamiento de datos personales, lo cual sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Para el caso de la ruta, la víctima debe autorizar el uso de los datos para la ruta y para el envío a otras entidades, si se requiere.
- **Prejuicio:** Definido por la CIDH como presunciones sobre las motivaciones que subyacen bajo las actitudes negativas, circunscribiendo el análisis de dichas actitudes respecto de la orientación sexual dentro del contexto más amplio de la investigación. Ambos conceptos, estereotipo y prejuicio, están relacionados, de manera que la pertenencia a un grupo es percibida mediante una visión generalizada o preconcepción que se le asigna a quienes lo integran.

⁸ Numeral 26 del artículo 2.4.1.2.3 del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 2 del Decreto 1066 de 2015, Modificado por el art. 1, Decreto 1139 de 2021.

- **Prevención temprana⁹:** Se inicia con la identificación de amenazas, vulnerabilidades y capacidades, implica actuar para evitar que el riesgo aparezca y de esta manera contrarrestar los factores de lo producen, es así como se diseñan estrategias que permitan disminuir los efectos de la eventual materialización de este.
- **Prevención urgente¹⁰:** etapa en la que las acciones controlan los factores de un riesgo inminente para mitigar los efectos de la consumación del riesgo y evitar que se causen mayores daños o que se violen otros derechos.
- **Protección:** Deber del Estado colombiano en adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en riesgo extraordinario o extremo, para salvaguardar sus derechos.
- **Reingreso:** Cuando una persona atendida que ha ingresado con anterioridad a la ruta y luego de transcurridos 6 (seis) meses presenta nuevos hechos.
- **Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar¹¹.
- **Riesgo Mínimo:** Se trata de los riesgos que enfrentan todas las personas como el fallecimiento o las enfermedades naturales, sometiéndose por ende a los riesgos propios del mismo.
- **Riesgo Ordinario¹²:** Es aquel al que están sometidas todas las personas, en igualdad de condiciones, por el hecho de pertenecer a una determinada sociedad; genera para el Estado la obligación de adoptar medidas de seguridad pública y no comporta la obligación de adoptar medidas de protección.
- **Riesgo Extraordinario¹³:** Es aquel que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa, respecto de su población y siempre que reúna las siguientes características:
 - Que sea específico e individualizable.
 - Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
 - Que sea presente, no remoto ni eventual.
 - Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos.
 - Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.

⁹ Ministerio del Interior, Procedimiento gestión preventiva del riesgo a nivel territorial de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal.

¹⁰ Ministerio del Interior, Procedimiento gestión preventiva del riesgo a nivel territorial de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal.

¹¹ Numeral 15 del artículo 2 del Decreto 4912 de 2011

¹² Numeral 18 del artículo 2.4.1.2.3. Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

¹³ Numeral 16 del artículo 2.4.1.2.3. Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

- Que sea claro y discernible.
 - Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
 - Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.
- **Riesgo Extremo:** Cuando los riesgos reúnen las características anteriores y es un riesgo grave e inminente, dirigido contra la vida o la integridad de la persona para violentar tales derechos.
- **Riesgo Consumado:** Este es el nivel de las violaciones a los derechos causados a la vida e integridad personal como la muerte, la tortura, el trato cruel, inhumano o degradante, se trata de riesgos que ya se han concretado y materializado en la persona. En tales circunstancias, deben buscarse medidas de otro orden, como las sancionatorias y reparatorias.
- **Ronda o revista policial:** Es la actividad desarrollada por la Policía Nacional con un enfoque particular, preventivo y disuasivo, encaminada a establecer una interlocución periódica con el solicitante de la medida que voluntariamente solicite dicha actividad.
- **Seguimiento:** Este tipo de atención se contempla en dos dimensiones. La primera, se adelanta en el marco de mesas interinstitucionales, en donde se busca obtener información general sobre el estado de los casos, las acciones adelantadas desde cada entidad competente y la etapa procesal en la que se encuentran. La segunda, corresponde al trabajo de acompañamiento constante que realizan las duplas psicosociales y jurídicas, en donde se monitorean la evolución de la situación e identificación de otras acciones que eventualmente sea necesario adelantar.
- **Servicio de transporte:** Se garantiza servicio de transporte para los traslados que se deban realizar para efectos del desarrollo del programa de asistencia inmediata y mediata.
- **Sistema de información:** Plataforma de registro de datos de las personas atendidas desde las diferentes rutas pertenecientes al Componente de Prevención de la SDG.
- **Suspensión:** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, la persona beneficiaria de las medidas de asistencia no pueda acceder a ellas, se procederá a suspender los servicios aprobados, hasta que dicha situación sea superada.
- **Transfeminicidio:** Asesinato a una mujer trans por el hecho de serlo.
- **Transfobia:** Es el miedo, el odio, la falta de aceptación o la incomodidad frente a las personas transgénero, consideradas transgénero o cuya expresión de género no se ajusta a los roles de género tradicionales.
- **Unidad Nacional de Protección:** Unidad Administrativa Especial del orden nacional, cuyo objetivo es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista

de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario.

- **Violación de derechos humanos:** Las violaciones a los derechos humanos se refieren a las acciones u omisiones del Estado y/o sus agentes, que atentan, desconocen y afectan negativamente los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos regionales en derechos humanos; implica esto que el Estado incumple sus obligaciones frente a las y los ciudadanos respecto a la garantía y protección de sus derechos sin discriminación.
- **Violencia por prejuicio:** Se trata de un concepto que apunta a una comprensión de la violencia como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado. En este sentido, los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género, consideradas “no normativas”. La CIDH ha señalado que este concepto de violencia por prejuicio resulta útil para comprender que la violencia contra las personas de los sectores LGBTI es el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas, así como en reacciones a situaciones que perciben como “diferentes o ajenas” (Gómez, 2008).

Desde el plano constitucional, la Sentencia T-909 de 2011 de la Corte Constitucional de Colombia subraya la necesidad de promover una cultura de respeto e igualdad. En su parte resolutive III, la Corte indica que “es necesario avanzar en la promoción de una cultura de tolerancia que acepte para la comunidad homosexual cierto tipo de expresiones de afecto en público, que se consideran usuales entre parejas heterosexuales”, reconociendo así el derecho a la libre expresión afectiva en condiciones de igualdad.

Siglas

- **SEC:** Sesión de Estudio de Casos
- **DDHH:** Derechos Humanos
- **LGBTI:** Lesbiana, gay, bisexual, transgenerista, e intersexual.
- **DAE:** Dirección de Asuntos Étnicos
- **ECOSIG:** Esfuerzos por Cambiar la Orientación Sexual
- **SDG:** Secretaría Distrital de Gobierno
- **PPLGBTI:** Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital
- **POS:** Plan Obligatorio de Salud

2. INSTRUCCIONES

2.1. Criterios de inclusión en la ruta

Se incluyen en la data de la Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género todos los casos de conocimiento de la entidad que pertenezcan a los sectores sociales LGBTI o hayan sido víctimas de violencia a razón su orientación sexual e identidad de género.

Los criterios de ingreso a la Ruta de atención son:

- Ser mayor de 18 años.
- Que no cuente con redes de apoyo.
- Que su nivel de vulnerabilidad y/o riesgo esté asociado a los hechos de violencia de los que ha sido víctima.
- Que los hechos sean producto de una situación de violencia ejercida en razón a su orientación sexual o su identidad de género.
- Encontrarse ubicado en la ciudad de Bogotá.
- Que, estén comprometidas con la construcción-reconstrucción del proyecto de vida en la ciudad de Bogotá D.C.
- Si la persona presenta hechos ocurridos de violencias en razón a su orientación sexual e identidad de género fuera de la ciudad, es labor del Dupla psicosocial y jurídica determinar el posible riesgo en la ciudad por presencia de victimarios, entre otros. Siempre teniendo en cuenta que si se realizó un desplazamiento forzado, es la Consejería de víctimas, paz y reconciliación la entidad competente de la atención.
- Que, de manera voluntaria y expresada, una vez conozcan los alcances y particularidades de la oferta de atención, manifiesten el consentimiento de ingreso. Se entiende en todo momento que, aunque se cumplan los demás criterios, las personas solo podrán ser vinculadas a esta ruta de manera voluntaria.

Se incluyen en la data de la ruta los casos conocidos por fuentes como otras entidades, redes sociales, medios de comunicación oficiales y alternativos, llamadas telefónicas, denuncias públicas de organizaciones sociales, etc.

Se incluyen los casos de personas mayores de 18 años, residentes en Bogotá, que se encuentren en vulnerabilidad y sean víctimas de violencias en razón a su orientación sexual e identidad de género no normativas. y que el nivel de vulnerabilidad y/o riesgo esté asociado a los hechos de violencia de los que ha sido víctima. Con el concepto de la sesión de casos se valorará la red de apoyo (familiar y social) y su situación

2.2. Criterios de exclusión en la ruta

Serán excluidas de la ruta de atención aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, conforme a criterios técnicos, normativos y de pertinencia institucional:

- Personas menores de 18 años.
- Casos en los que los hechos reportados no hayan ocurrido en la ciudad de Bogotá.
- Ausencia de voluntad de participación en el proceso de atención, sin mediar coacción y bajo el principio de consentimiento libre, previo e informado.

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

- Hechos reportados que no configuren situaciones de violencia o discriminación motivadas por la orientación sexual o identidad de género de la persona.
- Situaciones cuya atención y seguimiento sea competencia exclusiva de otra entidad especializada.
- Falta de corresponsabilidad con el proceso de atención y acompañamiento institucional
- Identificación de un uso instrumental o malintencionado de la ruta.
- Suministro deliberado de información falsa o manipulada.
- Comportamientos que representen un riesgo para el equipo profesional de atención o para otras personas en el marco de la atención institucional.
- Incumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa, tales como la buena fe, el respeto y la transparencia. En este sentido, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en sus artículos 3 y 6, establece como deber de las personas obrar de manera honesta, abstenerse de presentar documentación falsa o realizar afirmaciones temerarias, y mantener un trato respetuoso hacia los servidores públicos

2.3. Características de calidad del servicio generado

Servicio/Producto		Implementación de medidas transitorias de atención a víctimas de violencia(s) por razón a su orientación sexual e identidad de género	
Descripción del servicio	de	Corresponde a las acciones que se aplican para brindar atención, orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico, a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad debido a violencias ejercidas por razón a su orientación sexual e identidad de género. Corresponde a las medidas transitorias de orientación jurídica, acompañamiento psicosocial, apoyo económico para arrendamiento, apoyo económico para transporte y apoyo económico para alimentación, y en los casos que Sesión de Estudio de Casos determine alimentación y alojamiento en hotel hasta por tiempo que determine este instructivo.	
Requisito de calidad	de	Descripción del requisito de calidad	Registro donde se evidencia el cumplimiento del requisito de calidad
Pertinencia		Garantía que los beneficiarios de las medidas reciban la atención que requieren, con base en los recursos con que dispone la entidad en el marco de la efectividad, factibilidad, temporalidad y gratuidad.	Registros de seguimiento de la atención, detallados en este documento.

2.4. Descripción actividades de la ruta

2.4.1. Lineamientos generales

- El grupo poblacional beneficiario de la atención estará constituido por personas mayores de 18 años, residentes en Bogotá, que se encuentren en vulnerabilidad y sean víctimas de violencias en razón a su orientación sexual e identidad de género no normativas. y que el nivel de vulnerabilidad y/o riesgo esté asociado a los hechos de violencia de los que ha sido víctima. Con el concepto de la sesión de casos se valorará la red de apoyo (familiar y social) y su situación económica)

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

- Se realizarán las orientaciones pertinentes a las personas comprometidas con la construcción-reconstrucción del proyecto de vida, garantizando una atención integral con acción sin daño, e integralidad, de conformidad con la disponibilidad de recursos y las competencias de la SDG.
- Las medidas deben ser adecuadas, factibles, temporales y eficaces para cada caso concreto y deberán ser de carácter gratuito.
- En el caso de las mujeres es necesario tener en cuenta la importancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias tal como lo establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres del Distrito Capital (Acuerdo Distrital 091 de 2003), el cual busca avanzar en la erradicación de las violencias hacia las mujeres a través de acciones intersectoriales e interinstitucionales en el Distrito Capital para la prevención, atención, sanción y restablecimiento de sus derechos y el acceso a la justicia.

Igualmente se reconoce la gravedad de las violencias de las que son víctimas las mujeres Lesbianas, Bisexuales, mujeres Trans, no binarias y Hombres Trans, quienes al considerar que transgreden los moldes sociales y de los estándares binarios afrontan riesgos de múltiples violencias y maltratos, incluidos aquellos mediante los que buscan “corregirles”. Por lo tanto, se reconoce los criterios de vulnerabilidad acentuada y prohibición de cualquier tipo de discriminación, esto es, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como el sexo, la raza, la orientación sexual, la identidad de género, entre otros, y que busquen dominar, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.

- Las medidas otorgadas por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno Distrital estarán sujetas a la voluntariedad y corresponsabilidad por parte de la víctima, siendo estos los criterios principales para la implementación y/o finalización. En las medidas se debe considerar el correcto entendimiento de los conceptos de criterio sospechoso de discriminación, enfoques diferenciales, expresión de género y sus diferentes aspectos e interpretaciones, las diferentes formas de violencias y riesgos, buscando tanto la mitigación como la reducción de expresiones de violencias como los estereotipos, prejuicios y diferentes formas de discriminación, con el fin de garantizar y promover la protección de los derechos humanos de la población objetivo de la Ruta de atención.
- Los datos personales de las personas víctimas de violencias en razón a su orientación sexual e identidad de género serán tratados de acuerdo con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la SDG, en todo caso.
- Pautas para tener en cuenta en la atención (orientación psicosocial y jurídica) de personas pertenecientes a los sectores LGBTI:
 - En ningún caso se debe suponer la identidad de género de la persona que requiere atención o se le está prestando servicios.
 - Es necesario hacer uso del nombre identitario de las personas en los trámites de identificación durante la prestación de servicios.
 - Es importante aclarar que “La información referida al sexo, la orientación sexual y la identidad de género que se solicita sea incorporada en los sistemas de información, es altamente sensible y requiere un manejo restringido y una actitud respetuosa por parte de quien la solicita.

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

- Se debe preguntar a las personas usuarias cuál es su auto identificación, sin importar si su aspecto físico corresponde o no a un sexo determinado. En concreto, se le debe preguntar a todas las personas que acudan a la Dirección ¿Cómo quiere ser llamada en el marco del proceso de atención?
- Se debe tener en cuenta que el documento de identificación de las personas puede variar respecto al nombre o el sexo de la persona que presenta el documento. Así, éste no puede ser el mecanismo de validación o no de la identidad de género de la persona atendida. El único mecanismo de validación es la identidad de género y nombre que manifieste la persona que presenta el documento.
- Para efectos legales, se utilizará el nombre y los datos que aparecen en el documento de identidad de las personas junto con una referencia al nombre identitario de la persona con el que se auto-reconoce.
- Para el caso de las personas no binarias o que no les interesa encasillarse en ninguno de los géneros, se pueden utilizar artículos neutros que no necesariamente denotan que nos dirigimos a una persona masculina o femenina.

Ejemplos: “La llamo por su nombre “(artículo femenino)
“Lo llamo por su nombre “(artículo masculino)
“Le llamo por su nombre” (artículo neutro)

- Las y los servidores que apoyen el diligenciamiento de los instrumentos y formularios deben indicar explícitamente a la persona que no deben responder preguntas referentes a la orientación sexual y/o identidad de género en caso no quererlo hacer. Esto, teniendo en cuenta la relación existente con la garantía de los derechos constitucionales, al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad, a la información, a la autonomía que subyacen a la incorporación de las variables en los sistemas de información.
- Se debe asegurar la confidencialidad y permitir que la persona exprese sus dudas o su negativa a responder las preguntas relacionadas con la orientación sexual y/o identidad de género. Se debe respetar la decisión de responder o no, por tanto, la negativa a responder, no debe ser comprendida como una negativa a la atención de los servicios y no puede constituirse en una barrera para acceder al mismo.
- No todas las personas trans han hecho cambios o ajustes legales a sus documentos de identidad y que no necesariamente desean hacerlo. De igual modo, para muchas mujeres trans y personas no binarias no necesariamente hay procesos completos o determinados durante sus tránsitos.
- Tener en cuenta que la terapia hormonal de feminización o masculinización que experimentan algunas personas trans puede tener efectos sobre su salud emocional, al enfrentar cambios y experimentar nuevas emociones.

2.4.2. Proceso de Recepción y Atención

2.4.2.1. Recepción

La Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno recibe información de los casos, la cual puede provenir de cualquier fuente: familiar/es, ciudadanía, entidades públicas, instituciones, ONG, organismos de cooperación internacional, la víctima directamente, o cualquier otro medio, que puede ser remitida a los correos institucionales o líneas Distritales de la respectiva ruta o acercarse a las oficinas de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno ubicado en el Edificio Liévano - Calle 11 No. 8-17 de Bogotá D.C,

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

En la recepción se verificará que la entidad, que allegue el caso brinde la información pertinente y con previa revisión de contactos efectivos (correo y teléfonos). A continuación, se describen las actividades para este paso a paso:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
1. Recepción del caso	Enlace de Ruta Dupla psicosocial y jurídica	Se realiza la recepción del caso; La persona interesada o la entidad remitente, que requiera atención y orientación por parte de la ruta citada, puede contactarse por medio de correo electrónico ruta.lgbti@gobiernobogota.gov.co, la línea telefónica de atención Cel. 3004929263, o puede acudir directamente a las instalaciones de la Dirección de DDHH de la Secretaría Distrital de Gobierno Ubicadas en la Calle 11 No. 8 – 17. La entidad, institución u organización remitente de los casos, debe brindar el contexto situacional de la persona para evitar la revictimización, además deberá informar el motivo por el cual se remite, con datos básicos como su nombre jurídico e identitario, tipo de documento, número de documento, número de contacto telefónico, correo electrónico. Nota 1: Accesibilidad: Para la atención y/u orientación a personas con discapacidad se articulará con entidades competentes (como Secretaría Distrital de Integración Social) que cuenten con apoyo profesional como intérpretes de lengua de señas o manejo de documentos braille (si el caso lo requiere). Así mismo, en el caso de las personas con discapacidad psicosocial, cognitiva y mental, que allegan a la ruta de atención como víctimas de violencias en razón a su orientación sexual e identidad de género, desde el paso inicial de la recepción de la información, se articulará el apoyo pertinente para atención y trabajo conjunto con las entidades competentes, respetando las decisiones por ellos tomadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la	Correo electrónico Registro telefónico Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos Oficio ingresado por el Gestor Documental - ORFEO

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Nota 2: Siempre que la víctima directa o indirecta sea menor de edad, se debe poner en conocimiento al ICBF de manera inmediata mediante correo electrónico y telefónico, para articular la atención con esta entidad, ya que esta tiene la competencia prioritaria en virtud de la Ley 1098 de 2006.	
2. Verificación de datos de la víctima para delegación de dupla de atención	Enlace de Ruta de la ruta en mención	El Enlace de Ruta, deberá realizar una primera verificación del caso, paso a través de la cual se realiza una primera evaluación. Nota 1: Registro de personas con discapacidad: Para la atención de personas con discapacidad, y si la persona así lo autoriza, se hará el registro correspondiente en el Registro de Personas con Discapacidad de la Secretaría Distrital de Salud, con la finalidad que pueda identificarse de una manera más completa a la oferta que se brinda en materia de atención desde el Distrito. Nota 2: En caso de pertenecer a un grupo étnico, se tienen en cuenta los conceptos del enfoque diferencial poblacional y se articulan las acciones que correspondan de articulación y acompañamiento para atención inicial con la Dirección de Asuntos Étnicos de la de la SDG. Nota 3: Si la persona no cumple con los criterios de ingreso, se realizará un traslado de caso través de correo electrónico u oficio a la entidad del Distrito o del Nivel Nacional de acuerdo con la necesidad identificada y teniendo en cuenta las competencias de las entidades y su enfoque diferencial. Los resultados de la entrevista se consignan	Evidencia de reunión GDI-GPD-F029 Correo electrónico Carta u oficio nivel central GDI-GPD-F032 Registro de Personas con Discapacidad de la Secretaría Distrital de Salud

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
3. Delegación de dupla psicosocial y jurídica	Enlace de Ruta.	en el formato Evidencia de reunión. Luego de realizar los pasos anteriormente enunciados, se asignará una dupla psicosocial (Trabajador (a) social o psicólogo (a)) y jurídica (abogado (a)), la cual realizará la atención y orientación inicial, articulaciones requeridas, gestiones, seguimientos, acompañamientos y solicitud de medidas si la particularidad del caso lo requiere. Cabe aclarar que las personas que lleguen a la entidad directamente para solicitar atención y acceso a ruta de atención serán asumidas por las duplas delegadas para el cubrimiento de la atención presencial en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.	Matriz de asignación de casos

2.4.2.2. Atención

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
1. Primera atención	Dupla psicosocial y jurídica	La primera atención al caso se refiere a un primer acercamiento entre la dupla psicosocial y jurídica del componente de prevención de la Dirección de DDHH, ya sea esta de forma presencial o virtual, teniendo en cuenta las sugerencias de atención y orientación a personas de los sectores sociales LGBTI. Durante esta primera atención, la dupla psicosocial y jurídica a cargo deberán realizar la verificación de: • Verificación de Documentación y antecedentes judiciales • Criterios de ingreso a ruta • Nexos Causales • Necesidades (urgentes y de mediana urgencia) • Solicitudes propias de la ciudadanía	DHH-FPD-F050 Acta de Atención Psicosocial y Jurídica. Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos. Acta de desistimiento DHH-FPD-F047. DHH-FPD-F019 Acta de consentimiento

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		- Intencionalidad y voluntariedad de ingresar la ruta de atención citada Una vez se verifica la anterior información, se procederá al diligenciamiento de la caracterización básica de la persona y los presuntos hechos que generaron la situación de riesgo, utilizando el sistema de información y los formatos de acta de evidencia. Ahora bien, en este paso la dupla psicosocial y jurídica deberá identificar si la persona, ingresa a ruta de atención o será atendida en el marco de una orientación con posibles articulaciones. Si se determina ingreso a ruta de atención: - Se procede a diligenciar el acta de consentimiento de ingreso a ruta y manejo de información. - Se continúa el registro de la información en el sistema, anclando su ingreso a la ruta y ubicando un concepto que soporta el mismo. - Se realiza una identificación de necesidades junto con la persona (urgencia alta o media) utilizando el formato de plan de abordaje. - En el plan de abordaje se determina las articulaciones institucionales y solicitud de medidas transitorias preventivas, si así lo requiere el caso. - El plan de abordaje deberá ser elaborado junto con la persona, donde se establecen tiempos, compromisos claros y metas reales,	o y autorización de ingreso.

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		por parte de la entidad y la persona. - El/la profesional jurídico deberá promover la denuncia de los hechos de violencias en razón a la orientación sexual e identidad de género, acciones que se deberán apoyar por parte de la Dirección como articulación por oficio con la entidad competente o llevada el caso a mesa de casos urgentes. - Los profesionales psicosociales deberán realizar las acciones de articulación y asesoría pertinente para dar respuesta al plan de abordaje, ya sea por oficio, correo institucional o comunicación directa con entidades, instituciones u organizaciones de la sociedad civil, con competencia distrital, de acuerdo con la particularidad del caso. SI se determina la necesidad de medidas inmediatas y / o transitorias, se realiza un concepto psicosocial y jurídico, donde se sugieren medidas transitorias preventivas para otorgar a la persona en garantía de derechos y por cumplimiento de criterios, el cual será socializado en sesión de estudio de caso. - Se solicita sesión de estudio de caso, al líder de ruta en mención, para la socialización del caso, sugerencia de medidas y aprobación de las mismas. Si no se evidencia un ingreso a ruta de atención: - El registro de datos de la persona, en el sistema de información, finaliza como registro inicial.	

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		- Se realiza una identificación de necesidades y solicitudes de la persona - Se determina la necesidad de articulaciones urgentes con entidades competentes, o la asesoría en oferta institucional del distrito a la cual puede acceder la persona de acuerdo con lo que requiere. En caso de que la persona no desee acceder a los servicios ofrecidos, se firma el formato Acta de Desistimiento DHH-FPD-F047, el cual puede suscribirse en cualquier etapa del proceso de asistencia.	
2. Realizar seguimiento	Dupla psicosocial y jurídica	De acuerdo con los tiempos establecidos en el plan de abordaje, que se proyecta junto con la persona una vez ingresa a la ruta de atención, se realizan los seguimientos a los compromisos y acciones allí planteadas. Estos seguimientos serán diligenciados en el sistema de información de la Dirección DDHH y serán consignados en el formato de seguimiento que se utilice para tal fin. Una vez la persona ingresa a la Ruta de Atención, tendrá un tiempo de 6 meses, donde recibirá seguimiento (orientación, asesoría y /o articulación) por parte de la dupla psicosocial y jurídica de la Dirección en garantía de sus derechos.	DHH-FPD-F050 Acta de Atención Psicosocial y Jurídica. Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos.
3. Cierre del caso	Dupla psicosocial y jurídica	El caso de la persona ingresada a ruta de atención se procederá a cerrar por los siguientes aspectos a tener en cuenta: - Poca corresponsabilidad con su proceso de atención y plan de abordaje. - Incumplimiento de manuales de convivencia establecidos dentro del alojamiento asignado. Esto incluye, tratos irrespetuosos a terceros, uso	Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos.

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		indebido de las medidas, exposición a situaciones de riesgo, entre otras. • Dar mal uso de la medida otorgadas en garantía de derechos y mitigación de riesgos • Una vez se culmine los 6 meses de seguimiento luego de ingreso a ruta de atención. • Una vez se confirme (casos en particular) que la información suministrada no sea veraz. • Por voluntariedad de la persona • Finaliza la temporalidad de medidas preventivas transitorias y no se establece con la persona ningún otro compromiso en el plan de abordaje • Incumple condiciones expuestas para acceder a medidas preventivas transitorias • La persona sea llamada por una autoridad judicial.	

2.4.3. Medidas de asistencia inmediata y transitoria

Para la asignación de medidas de asistencia inmediata y transitoria se debe tener en cuenta:

- Con el formato de consentimiento informado diligenciado, se presenta el caso en sesión de Estudio de Casos (EC) para llevar a cabo el análisis de las medidas sugeridas, temporalidad y demás características que, según la situación y la valoración en la sesión desarrollada, sean necesarias.
- Una vez presentado el caso de la persona en sesión de Estudio de Casos, se remitirá la información necesaria (actas, concepto y remisiones) al Director (a) de Derechos Humanos para aprobación de las medidas sugeridas para avanzar en las estrategias de restablecimiento de los derechos.
- La ruta de atención a víctimas de violencias en razón a su orientación sexual e identidad de género podrá socializar los casos que ingresaron a la ruta, por medio de sesión ordinaria previa convocatoria, o solicitar sin anticipación y de manera inminente, sesiones extraordinarias a petición del Enlace de Ruta, el Apoyo a la Coordinación y/o del Apoyo a la Supervisión, cuando el grado de vulnerabilidad y riesgo de alguno de los casos lo requiera.
- Las medidas preventivas transitorias que se otorgan a la población de los sectores sociales LGBTI beneficiarios de la ruta de atención como garantía de derechos y mitigación de riesgos son:

Los servicios de medidas transitorias se prestan teniendo en cuenta las particularidades del caso y previa aprobación de la sesión de Estudio de Casos:

Tabla No. 1. Medidas de atención transitoria

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

TIPO DE MEDIDA	MEDIDA	CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LA MEDIDAS
Atención Transitoria	• Apoyo para arrendamiento u alojamiento en hotel. • Apoyo para alimentación a través de paquetes para alimentarios y o alimenticios (bono). • Atención Psicosocial (incluye medidas de tipo socio económico o de superación de vulnerabilidades • Servicio de apoyo transporte interno • Asistencia Material: kit de aseo, kit de vestuario, transportes para trámites, relacionados al plan de abordaje apoyo en trámite de documentos (cambio de nombre y componente sexo en cedula o duplicado) y requerimientos imprevistos, relacionados con las necesidades de la atención. Los anteriores servicios por un término no superior a los tres (3) meses.	Previo estudio de cada caso dado en sesión de Estudio de Casos (EC) de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en donde se identifique la necesidad. Los montos asignados estarán acordes a las tablas dispuestas en el anexo técnico del convenio con el operador asociado. Para el caso de personas pertenecientes a grupos étnicos se debe determinar a cuál grupo étnico pertenece, con el fin de orientar el tipo de alojamiento y alimentación requerida.

2.4.3.1. Proceso de solicitud de Medidas transitorias

Los siguientes servicios de medidas transitorias se prestan teniendo en cuenta las particularidades del caso y previa sugerencia de medidas en sesión de Estudio de Casos y aprobación de la Dirección.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
			DHH-FPD-F042 Ficha técnica para la presentación de casos al comité de estudio de casos

DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 05

Vigencia desde:
27 de junio de 2025

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Solicitar medidas de atención inicial	Dupla psicosocial y jurídica	Se realiza el análisis respectivo para la identificación de la temporalidad y se verifica las medidas registradas en el reporte de caso, consentimiento informado y/o acta de inicio de asistencia. Se elabora el Acta de Sesión de Estudio de Casos DHH- FPD-F014, en la cual se condensan de manera específica para cada caso, los aspectos más relevantes y el concepto sobre el caso exponiendo el criterio en relación con los documentos e información recopilada. Todos los miembros firman el formato en mención. Se elaboran las remisiones en el formato “Remisión y solicitud de implementación de medidas” DHH-FPD-F018 y se envían para revisión y aprobación de la Dirección. Remitir para validación y aprobación de las medidas por parte de la Directora o Director de Derechos Humanos Nota 1: La temporalidad de las medidas se establecerá de acuerdo con el análisis específico en cada caso.	Acta de Sesión de Estudio de Casos DHH- FPD-F014 Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD-F018
Aprobación y remisión a Asociado/operador medidas solicitadas	Director (a) de Derechos Humanos y los apoyos a la Coordinación y/o Supervisión de la Dirección de Derechos Humanos	La Directora o Director de Derechos Humanos revisa y considera si aprueba o no las medidas sugeridas por la dupla psicosocial y jurídica. En caso de aprobación, desde la Dirección se enviará la remisión en el formato “Remisión y solicitud de implementación de medidas” DHH-FPD- F018 al Asociado / Operador para que se brinden las medidas aprobadas. La remisión al Asociado/Operador es firmada por el o la Directora(a) de Derechos Humanos y enviada por correo electrónico al Asociado / Operador de servicios. En la remisión se indica de manera específica, las medidas a otorgar y su temporalidad. Se tiene	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD-F018 Correo electrónico Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		como base la tabla No. 1, denominada Medidas Transitorias y la Tabla de tasación de medidas sugerida en la dirección de DDHH para otorgamiento de medidas Se envían las remisiones al Asociado/Operador para la implementación de medidas. La remisión es enviada por correo electrónico a la dupla psicosocial y jurídica para el cargue de información sobre medidas otorgadas por persona. Otorga las medidas para cada caso particular y concreto y de acuerdo con lo registrado en el reporte de caso, consentimiento informado y/o acta de inicio de asistencia Se informa al Asociado/Operador la necesidad, implementación de medidas, con el ingreso de las personas a las medidas de atención, indicando nombre(s), documento(s) de identificación, el lugar en que deberá recogerse (cuando se requiera), las medidas autorizadas y el enfoque diferencial que aplica al caso en concreto. Nota 1: La temporalidad de las medidas se establecerá de acuerdo con el análisis específico en cada caso previo análisis en sesión de estudio de caso.	

2.4.3.2. Descripción de actividades de implementación de medidas

Las medidas transitorias son implementadas por el Asociado/Operador contratado para tal fin, previa remisión:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recibir medidas de atención a implementar	Asociado/Operador	Recibe la solicitud de la SDG y aplica las medidas de atención, de acuerdo con los criterios estipulados en la sesión de estudio de caso.	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Informar a la Víctima sobre las medidas transitorias	Dupla Psicosocial y jurídica y/o Enlace de Ruta	Informar a la víctima los servicios que componen estas medidas A través del Formato de Acta de Atención Psicosocial y Jurídica y Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019, se deja constancia de las medidas informadas y aceptadas por la víctima, que se vayan a brindar por parte de las entidades competentes. El formato es firmado tanto por quienes atienden como por la persona usuaria/beneficiaria. Para brindar las medidas de asistencia se debe tener en cuenta aspectos diferenciales. Nota: Toda aplicación de medida debe estar acompañada de consentimiento informado, debidamente firmado por la o el ciudadano cobijado por la medida.	Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019 DHH-FPD-F050 Acta de Atención Psicosocial y Jurídica.
Brindar medida de alojamiento	Asociado/ Operador	Si aplica la medida de alojamiento (hospedaje transitorio): Se concerta el lugar de encuentro para el traslado al espacio de alojamiento con la víctima, de acuerdo con la disponibilidad de este. Se recepciona al usuario/a en el lugar de alojamiento. Se realiza recorrido y se socializan los aspectos a tener en cuenta en el espacio de alojamiento. El asociado/ Operador diligencia el formato Acta de Entrega DHH- FPD-F028. Durante la permanencia en el servicio de alojamiento se cuenta con la medida de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios mañana y tarde).	Acta de entrega DHH- FPD-F028
Brindar medida de asistencia material (aseo y vestuario)	Asociado/ Operador	La medida de kit de aseo y vestuario serán entregados de acuerdo con la sugerencia y recomendación realizada en la sesión de casos por la dupla que atiende el caso en particular	Acta de entrega DHH- FPD-F028

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		respondiendo a temporalidad y urgencia del servicio. Nota 1: La entrega de estos implementos de aseo y ropa se realizará en concordancia con la identidad y expresión de género de las personas beneficiarias de la medida. Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.	
Implementar medida de asistencia material (Apoyo transporte interno)	Asociado/ Operador	Si aplica la medida de servicio de apoyo transporte interno, se otorgará en los siguientes eventos, previo análisis de la situación que lo requiere y solicitud de la Sesión de Estudio de casos: • Transporte hacia el alojamiento temporal asignado. • Transporte urbano que se requiera para acceso a oferta, atención especial y a distintos espacios relacionados con el proceso de atención, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso. • Auxilio de transporte para trasporte interno (asistencia a citas médicas, diligencias judiciales, entrevistas laborales) hasta por 3 meses en los montos previstos dentro del anexo técnico suscrito con el Asociado/ Operador. Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.	Acta de entrega DHH- FPD-F028.
Implementar medida de gestión documentos de identificación, cubrimiento de medicamentos NO POS, cuotas	Asociado/ Operador	Esta medida se brinda a la persona que NO cuenta con su documento de identidad, el apoyo estará orientado a la consecución del documento, y por solicitud del cambio de nombre y componente sexo bajo la voluntariedad y corresponsabilidad de la persona, con	Acta de entrega DHH- FPD-F028

DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 05

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género

Vigencia desde:
27 de junio de 2025

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
moderadoras y/o temas de urgencias en salud.		la claridad que esta medida NO se brindará si la solicitud de la persona es cambiarla o actualizarla por antigüedad. El apoyo brindado en el cubrimiento de medicamentos no POS o cuotas moderadoras, serán otorgados de acuerdo con la urgencia presentada por la persona, lo anterior, dando respuesta en garantía de derechos, a la negación de la cobertura de estos gastos por parte del sistema de seguridad social en salud en el cual se encuentra vinculada la persona, también requerirá autorización y solicitud de la Sesión de Estudio de Casos. Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.	
Brindar recurso para alojamiento transitorio (si aplica)	Asociado/ Operador	Si aplica, de acuerdo con el formato Remisión y Solicitud de Implementación de Medidas DHH-FPD- F018, entrega el recurso para alojamiento transitorio entendido como apoyo para arrendamiento, ante la posible vulneración de derechos a la vida, la integridad y la dignidad. Para la entrega de esta medida, el Asociado/Operador deberá aportar copia del contrato de arrendamiento firmado, y copia de la cédula de ciudadanía del arrendador a quien entregó el recurso correspondiente. Con la medida de alojamiento transitorio se asigna el apoyo para alimentación, bajo la modalidad de bono alimentario. La persona deberá firmar el Formato de Acta de Entrega, en el que constata que ha recibido la medida. Nota 1: Todos los soportes de la entrega de arrendamiento serán gestionados por el Asociado/Operador del Convenio/	Acta de entrega DHH-FPD-F028

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Contrato, quien los hará llegar a la Dirección de Derechos Humanos de la SDG. Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.	

2.4.3.3. Descripción de actividades de seguimiento a las medidas de atención

Las medidas de atención implementadas tienen su seguimiento a través de reunión con el Asociado/, a partir de la información previamente enviada por éste. En esta reunión se analiza caso por caso el avance en el otorgamiento de cada una de las medidas. De igual manera, el equipo profesional del Componente realizará reuniones, de acuerdo con los casos recepcionados y atendidos con el fin de identificar avances, retrocesos y riesgos en los procesos de manera individual.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar seguimiento a la implementación de medidas	Apoyo a la Supervisión del Convenio / Contrato	Se realiza reunión con el Asociado/Operador, con el fin de realizar el seguimiento en relación con remisión enviada y medida efectivamente otorgada. Se realiza reunión interna por parte de la dupla psicosocial y jurídica con el fin de identificar avances, retrocesos, riesgos en los procesos de manera individual (caso a caso estableciendo acciones y estrategias de intervención). Como constancia se registra el formato Evidencia de reunión GDI- GPD-F029.	Evidencia de reunión GDI- GPD-F029
Realizar seguimiento a las remisiones y solicitudes otras entidades	Enlace de la ruta	Se realiza el seguimiento a las remisiones y solicitudes realizadas a diferentes entidades nacionales y distritales en relación con los casos. Se realiza la verificación de respuesta a los comunicados/oficios enviados, diligenciando las respuestas correspondientes en el sistema de información del Componente de Prevención. Este seguimiento se realizará periódicamente, de acuerdo con las particularidades del caso, sin superar la temporalidad de un mes.	Sistema de Información de rutas de atención de Derechos Humanos

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar seguimiento financiero	Apoyo a la Coordinación del Componente de Prevención/ Apoyo a la Supervisión	Al finalizar cada mes se lleva a cabo el seguimiento financiero al Asociado/Operador, el cual contempla la revisión de los soportes de entregas realizadas a las personas remitidas, las cuales deben concordar con los informes semanales presentados. El pago al Asociado/Operador está sujeto a esta revisión y los datos correspondientes se incluyen en el informe de supervisión del convenio/contrato.	Informe de supervisión

2.4.3.4. Descripción de actividades de articulación de medidas transitorias

Las medidas de atención son implementadas por el Asociado/Operador contratado para tal fin, previa remisión hecha por la Dirección de Derechos Humanos, de la Secretaría Distrital de Gobierno, en la que se indica de manera específica, las medidas a otorgar y su temporalidad.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Iniciar articulación de servicios de transporte	Operador/ Asociado de la SDG	El Operador/Asociado debe suministrar transporte en los casos en los que se solicite, ahora bien, si se requiere acompañamiento a la persona, por la particularidad del caso, de la dupla psicosocial y jurídica de la Dirección realizarán la acción pertinente solicitada.	Correo Electrónico solicitud del servicio. Acta de evidencia
Brindar alojamiento – asistencia material	Operador/ Asociado de la SDG	Se debe garantizar a las víctimas un espacio seguro y en instalaciones cómodas para un hospedaje adecuado, el cual debe contar con recurso humano especializado, según lo establecido en el formato Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018. Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028. En casos que se requiera, se brindarán apoyos de arrendamiento según la SEC.	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018 Acta de entrega DHH- FPD-F028
Articular expedición de documentación	Dupla psico jurídica, enlace de la ruta Operador/ Asociado de la SDG	Desde la Dirección de Derechos Humanos de la SDG, se realizará el proceso de asesoría y acompañamiento necesario para la consecución de la cédula y/o el cambio de nombre y componente sexo, a la persona interesada y junto con ella, se gestionarán las acciones con entidades necesarias.	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018 Acta de entrega DHH- FPD-F028

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Una vez se tenga adelantado el proceso requerido, se indicará al Asociado / Operador/ los costos de los trámites para ser otorgados a la persona.	
Brindar asesoría jurídica	Profesional Jurídico	Desde la SDG se brindará acompañamiento y orientación jurídica, si la víctima desea adelantar las denuncias pertinentes, en relación con la situación de violencias en razón a su orientación sexual e identidad de género, para lo cual se articulará con las entidades competentes de acuerdo con el caso en particular.	Correo Electrónico Oficio
Remitir información para investigación de otras entidades	Enlace de la ruta	El profesional a cargo de la ruta de atención deberá llevar a mesa de casos urgentes y/o a las instancias que dé a lugar, los casos que considere requieren atención y acciones urgentes por parte de las entidades competentes, estableciendo compromisos con las mismas.	Correo electrónico
Realizar seguimiento servicios de asistencia	Dupla psicosocial y jurídica	La dupla psicosocial y jurídica debe realizar un seguimiento al caso, una vez cada quince (15) días o en un término inferior de acuerdo con sus características, a fin de establecer si la víctima está recibiendo los servicios que se coordinaron con las correspondientes entidades. Los resultados de dichos seguimientos deben ser registrados en el formato de Acta de Atención Psicosocial y Jurídica y registrados en el Sistema de Información.	DHH-FPD-F050 Acta de Atención Psicosocial y Jurídica Correo electrónico Sistema de Información de rutas de atención de Derechos Humanos

2.4.3.5. Descripción de medidas de atención adicionales o complementarias

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Articular documentación para atención en salud	Dupla psicosocial y jurídica	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con las EPS, Secretaría Distrital de Salud y Secretaría de Planeación (solicitud puntaje Sisbén), cuando se requiera, a través de oficio.	GDI-GPD-F032 Formato carta u oficio nivel central

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Articular atención en salud mental	Dupla psicosocial y jurídica	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la EPS, SDS. Se articulará con la Secretaría Distrital de la Mujer (atención psicosocial en casos particulares). Como constancia se deja oficio de articulación.	GDI-GPD-F032 Formato carta u oficio nivel central
Articular atención psicosocial	Dupla psicosocial y jurídica	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el Asociado / Operador, Secretaría Distrital de la Mujer y/o Defensoría del Pueblo para aquellos casos en donde estas entidades brinden acompañamiento. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	GDI-GPD-F032 Formato carta u oficio nivel central
Articular servicio de educación	Dupla psicosocial y jurídica	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la SED y SDIS (en caso de requerir). Como constancia se deja oficio de articulación.	GDI-GPD-F032 Formato carta u oficio nivel central
Articular acompañamiento judicial	Dupla psicosocial y jurídica	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la Defensoría del Pueblo. Como constancia se deja oficio de articulación.	GDI-GPD-F032 Formato carta u oficio nivel central
Articular servicio de formación para el trabajo	Dupla psicosocial y jurídica	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el SENA – y la Secretaría de Desarrollo Económico. Como constancia se deja oficio de articulación.	GDI-GPD-F032 Formato carta u oficio nivel central
Articular acciones para generación de ingresos	Dupla psicosocial y jurídica	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el– SENA – y la Secretaría de Desarrollo Económico. Como constancia se deja oficio de articulación.	GDI-GPD-F032 Formato carta u oficio nivel central
Realizar seguimiento de servicios de asistencia	Dupla psicosocial y jurídica	La dupla psicosocial y jurídica debe realizar un seguimiento al caso, una vez cada quince (15) días o en un término inferior de acuerdo con sus características, a fin de establecer si la víctima está recibiendo los servicios que se coordinaron con las correspondientes entidades. Los resultados de dichos seguimientos deben ser registrados en el formato Acta de Atención Psicosocial y Jurídica y registrados en el Sistema de Información.	DHH-FPD-F050 Acta de Atención Psicosocial y Jurídica Sistema de Información de rutas de atención de Derechos Humanos

2.4.3.6. Suspensión de medidas de asistencia

Cuando por alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito la persona beneficiaria no pueda acceder a las medidas de asistencia aprobadas se diligenciará el formato Acta de Suspensión Temporal de Medidas de Asistencia DHH-FPD-F048; esta situación se validará en sesión de estudio de casos. Una vez se supere la situación que dio origen a la suspensión se continuará con la prestación de los servicios de asistencia.

2.4.4. Egreso y cierre de caso

El egreso del usuario/a puede darse de manera voluntaria o involuntaria y se determinará previo concepto emitido por parte de la sesión de Estudio de Casos y puede darse según las siguientes condiciones:

- Desistimiento: En cualquier momento la persona puede desistir de los servicios de asistencia prestados; se le dará a conocer las implicaciones y se debe diligenciar el formato de Desistimiento. En estos casos, se debe cerrar el caso, entregando al área administrativa del equipo, los documentos respectivos, así mismo se dejará constancia de esto en la base de datos.
- Cumplimiento de las medidas: Si se cumplen con los objetivos respectivos, se podrá dar cierre y dejar constancia de esto en el archivo base de datos y Acta de cierre de caso.
- Si existe incumplimiento: Cuando la persona beneficiaria de los servicios de asistencia incumple algún compromiso, con el manual de convivencia o se identifica una de las causales de terminación anticipada, señaladas en el consentimiento informado (Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019) y el Pacto de Corresponsabilidad DHH-FPD-F046, el caso debe ser valorado en sesión de Estudio de Casos, con objeto de que se apruebe por parte del (la) supervisor(a) la terminación anticipada de las medidas aprobadas. Debe quedar consignada esta justificación en el formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029, que debe reposar en el archivo para el cierre, así como en el sistema de información.
- Cuando por no comparecencia de la persona o alguna circunstancia especial se pierda el contacto con esta, se deben realizar labores de contacto telefónico que deben quedar consignadas en el DHH-FPD-F050 Acta de Atención Psicosocial y Jurídica y en el Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos; si después de 3 meses no se logra el contacto, se procederá a hacer el cierre del caso. No obstante, en caso de retomar el contacto, se dará continuidad al proceso de asistencia.
- Cuando la víctima cambia de ciudad o su atención pasa a ser asumida por otra entidad.

Al presentarse alguna o varias de las acciones anteriores, se dará inicio al cierre de caso para lo cual se llevará a cabo el diligenciamiento en el Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos.

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Diligenciar acta de egreso	Dupla psicosocial y jurídica Profesional del Componente y del Asociado/ Operador	Elabora acta de egreso en conjunto con el usuario	Acta de egreso DHH-FPD- F026
Diligenciar cierre de caso	Dupla Psicosocial y jurídica	Diligenciar la información en el Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos.	Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos.
Registrar la información y archivo de la documentación	Asistente de Dirección de Derechos Humanos	Se realiza el registro de información en el sistema de información y el archivo de la documentación (formatos) entregada por la dupla psicosocial y jurídica acorde con los lineamientos del proceso Gestión del Patrimonio Documental. Lo remite anualmente al archivo central, atendiendo los lineamientos de las tablas de retención documental del proceso Fomento y Protección de DDHH.	Archivo de gestión Dirección de DDHH Sistema de Información de rutas de atención de Derechos Humanos

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos internos

Código	Documento
DHH-FPD-F003	Servicio de Alojamiento
DHH-FPD-F014	Acta de sesión de estudio de casos
DHH-FPD-F018	Remisión y solicitud de implementación de medidas
DHH-FPD-F019	Acta de consentimiento y autorización de ingreso
DHH-FPD-F023	Encuesta de satisfacción
DHH-FPD-F026	Acta de egreso
DHH-FPD-F028	Acta de entrega
GDI-GPD-F029	Evidencia de reunión
GDI-GPD-F032	Formato carta u oficio nivel central
DHH-FPD-F040	Plan de abordaje

**Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón
a su Orientación Sexual e Identidad de Género**

Código	Documento
DHH-FPD-F041	Ficha Técnica para el seguimiento de medidas preventivas transitorias
DHH-FPD-F042	Ficha Técnica para la presentación de casos para solicitud de Estudio de Casos
DHH-FPD-F046	Pacto de Corresponsabilidad
DHH-FPD-F047	Acta de desistimiento
DHH-FPD-F048	Acta de suspensión temporal de medidas de asistencia
DHH-FPD-F050	Acta de Atención Psicosocial y Jurídica

Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 1482	2011	Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. / De los actos de Discriminación.	134 A
Ley 1448	2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	N/A
Ley 1755	2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	N/A
Decreto 762	2018	Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en Bogotá.	N/A
Decreto 1818	2020	Según la cual el género como un estructurador social que determina la construcción de roles, valoraciones y estereotipos asociados a lo masculino y lo femenino, así como las relaciones de poder que de estos se desprenden.	4.2.2
Decreto 193	2022	Establece que, la Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas está orientada por un Enfoque de derechos humanos, Enfoque de género, Enfoque diferencial – poblacional y Enfoque territorial.	4
Acuerdo Distrital 091	2003	Por el cual se dictan normas para la financiación y Sostenibilidad de la Cultura en Bogotá	N/A

DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 05

Vigencia desde:
27 de junio de 2025

Ruta de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
CONPES D.C 14	2020	Política Publica de Mujeres y Equidad de Género 2020 – 2023.	N/A
Sentencia C-371	2000	El cual establece los principios de No Discriminación / Derecho a la Igualdad.	N/A
Sentencia T-025	2004	Por medio del cual se establece el Desplazamiento Forzado como Una Vulneración múltiple, masiva y continua de derechos fundamentales.	N/A
Sentencia T-909	2011	Respeto de las expresiones de afecto en espacio público.	N/A
Sentencia T-099	2015	Según la cual las mujeres trans no son destinatarias de la ley de servicio militar obligatorio (ley 48 de 1993). Se exhorta al Congreso a que promulgue una ley de identidad de género que proteja los derechos fundamentales de las mujeres y hombres.	N/A
Sentencia U-599	2019	Donde se indica que, las mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado interno, debe tener Inclusión en Registro Único de Víctimas RUV y acceso a rutas de atención, asistencia y protección.	N/A
Auto 098	2013	Dimensión de género de violencia contra mujeres defensoras de derechos humanos.	N/A

Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
N/A	N/A	N/A	N/A